

- c) Arbitraje Institucional en materia de Consumo.
- d) Apoyo y fomento de las asociaciones de usuarios y consumidores.
- e) Desarrollo de programa y concesión y gestión de subvenciones en materia de consumidores y usuarios.
- f) Procedimientos sancionadores.
- g) Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular la promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios y la organización, en el ámbito de sus competencias de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

9.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

9.1 ESTRUCTURA:

Órganos de Gobierno y Administración

- Consejería de Educación, Deporte y Juventud

Órganos directivos

- Dirección General de Educación
- Dirección General de Juventud
- Dirección General de Política Deportiva
- Dirección General de Instalaciones Deportivas
- Secretaría Técnica de Educación, Deporte y Juventud

9.2 COMPETENCIAS:

9.2.1 De carácter general:

Además de las competencias señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

9.2.2 En materia de Educación

- a) Control y gestión de instalaciones educativas y de colectivos sociales, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios que corresponda a la Consejería de Fomento.
- b) Programas de ayudas al estudio a nivel de educación infantil, primaria y especial. Ayudas para libros y material escolar.
- c) Fomento de actividades extraescolares y de refuerzo educativo.
- d) Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza.
- e) Cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios que corresponda a la Consejería competente en materia de Fomento.
- f) La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.
- g) Programa de Escuelas Infantiles de primer ciclo educativo.
- h) Gestión de la Escuela de Música y Danza.
- i) Gestión de la Escuela de Enseñanzas Artísticas.
- j) Programa de Escuelas de Verano.
- k) Programas de colaboración con la Administración del Estado en materia educativa.
- l) Consejo Sectorial de Educación.
- m) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar

9.2.3 En materia de Juventud:

- a) Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud.
- b) Fomento de la vida saludable y la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines.
- c) Gestión de instalaciones juveniles.
- d) Fomento del asociacionismo juvenil.
- e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud.
- f) Gestión del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y aquellos otros de similares características relacionados con la juventud y la participación ciudadana.

9.2.4 En materia de Deporte:

- a) Promoción, desarrollo y gestión de la actividad física y el deporte en todas sus dimensiones y vertientes.
- b) En materia de asociaciones deportivas, la promoción de la creación, la autorización, constitución e inscripción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Ciudad. Sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han
- c) La tramitación y concesión de ayudas y subvenciones, en los términos establecidos en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas, tanto competitivas como no competitivas, así como la asistencia a éstas cuando las mismas no se celebren en la ciudad de Melilla, en los términos que sus respectivas Bases Reguladoras determinen.
- d) Deporte de competición: la coordinación, colaboración en la organización con las entidades deportivas competentes, impulso, desarrollo y la promoción de las actividades deportivas de carácter competitivo.